tios

NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD "GRUPO RAFAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA". En la ciudad de Guatemala el doce de marzo de dos mil veintiuno, cuando son las nueve horas, como Notario me encuentro constituido en la quinta calle "A" catorce guión cuarenta y cuatro de la zona diez, Edificio Torre Maríamelia, quinto nivel, oficina quinientos dos, de esta ciudad Capital, en donde soy requerido por MARTIN JOSSUEE REGÁS CASTILLO, quien es persona de mi anterior conocimiento, con el objeto de hacer constar en virtud de la presente acta notarial su nombramiento como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada GRUPO RAFAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual se procede de la siguiente manera: PRIMERO: Tengo a la vista el primer testimonio de la escritura pública número veintitrés (23) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de marzo de dos mil nueve por el Notario Eduardo Humberto Pinto Acevedo, mediante la cual se constituyó la entidad GRUPO RAFAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ochenta y un mil setecientos catorce (81714), folio trescientos ochenta (380) del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles. SEGUNDO: En el documento relacionado obran las cláusulas: Quinta, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta, las cuales rezan de la siguiente manera: "...QUINTA: DEL PLAZO: La duración de la sociedad es indefinida y tendrá vigencia desde su inscripción provisional en el Registro Mercantil."; "...DÉCIMA TERCERA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son, por su orden jerárquico, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y EL ORGANO DE ADMINISTRACION, el cual podrá constituirse por un ADMINISTRADOR ÚNICO o un CONSEJO DE ADMINISTRACION, según decidan los accionistas..."; "...DÉCIMA

ABOGADO Y

NOVENA: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Asamblea General de Accionistas podrá optar entre encargar la administración, dirección y supervigilancia de la sociedad a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, el cual estará integrado por cuatro consejeros propietarios, según lo determine la Asamblea en el acto mismo en que acuerde la opción y proceda a la elección de sus integrantes; también podrán nombrarse los directores suplentes que decida la Asamblea. Todo ello se hará en Asamblea General Ordinaria..."; "...VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL ADMINISTRADOR ÚNICO: Cuando se hubiere optado por encomendar el gobierno de la sociedad a un Administrador Único a éste le corresponderán todas las funciones, obligaciones y atribuciones específicas en las dos cláusulas anteriores o en otras cláusulas."; "....VIGÉSIMA QUINTA: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A. La representación legal y el uso de la denominación social corresponderá al Administrador Único, al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración y al Gerente General, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el sólo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen...". TERCERO: El requirente me pone a la vista el Acta notarial que documenta una Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas, autorizada en esta ciudad Capital el once de marzo de dos mil veintiuno, faccionada por el Infrascrito Notario, la cual en su Punto Primero, en lo conducente reza literalmente: "...El secretario da lectura al acta de la sesión anterior y la General manifiesta estar enterada. Elección del Administrador Único y Representante Legal así como la Cancelación del Anterior Nombramiento: Seguidamente, quien preside expone a la general que corresponde elegir un nuevo Administrador Único que funja por el plazo de tres

años contando a partir de la presente fecha. Para tal efecto quien preside expone a la general que considera que la persona que reúne las calidades humanas y profesionales sería el señor Martin Jossuee Regás Castillo..." CUARTO: Y para que sirva de legal nombramiento a MARTIN JOSSUEE REGÁS CASTILLO, por el plazo de tres años, extiendo y autorizo la presente acta notarial en el mismo lugar del requerimiento cuarenta minutos después, la cual queda contenida en dos (2) hojas de papel bond, impresas anversos y reversos, las cuales numero, sello y firmo, adhiriendo a la primera hoja un timbre fiscal del valor nominativo de cien quetzales (Q.100.00) cuyo número de registro doscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho (261468), con el cual se cubre el impuesto a que está afecto el presente documento. Doy fe que leí íntegramente lo escrito al requirente, quien bien enterado por mí de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica, firmando únicamente el Notario Autorizante, quien de todo lo expuesto da fe.

ABOGADO Y







Razonamiento de Acta de fecha 12/03/2021

Autorizado por el notario: RICARDO LEONEL RUBIO PARRA

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

MARTIN JOSSUEE REGÁS CASTILLO

Registro No.617829. Folio.857. Libro.768. DE Auxiliares de Comercio.

Como: ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

De la Sociedad Denominada:

GRUPO RAFAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en: Registro No.81714. Folio.380. Libro.175. de Sociedades Mercantiles.

Con fecha: 16/03/2021

Fecha de nombramiento: 11/03/2021

Plazo: DEFINIDO Vigencia a partir de nombramiento 3 años

Expediente No. 24591-2021

Articulo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conformen la ley deben registrarse, solo surtiran efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podra hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilicitos.

Guatemala 16 de marzo de 2021

IVONNE COL MACARIO

Lic. César Augusto Sierra Mérida Registrador Mercantil-Auxiliar



